

24-SE-005

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS, APOYO TÉCNICO CUALIFICADO AUDIOVISUAL A LA OFICINA DE RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PRESIDENTA:

Da. Lourdes María Rodríguez Roldan VOCAL:

Da. Carmen Nieves Báez Hernández.

REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN **GENERAL**:

D. Maria Rosario Machado Duque.

REPRESENTANTE DEL SERVICIO JURÍDICO:

Da Yolanda Isabel Díaz Gutiérrez

SECRETARIA:

Da Alicia Barrera Estévez

En Santa Cruz de Tenerife, siendo las 09:08 horas (hora canaria) del 22 de julio de 2024, por medio videoconferencia, vía Webex, se reúne la Mesa de Contratación con las personas que al margen se indican, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, al objeto de proceder a la apertura del sobre relativo al requerimiento de documentación del Lote II de la empresa propuesta como adjudicataria.

La Secretaria de la Mesa comprueba la asistencia de los miembros a la Mesa de Contratación y la Presidenta declara constituida la Mesa, abriéndose la sesión.

Se procede a celebrar el acto primero "apertura de requerimiento de documentación" correspondiente al Lote 2 "Apoyo audiovisual":

La Secretaria procede a la apertura del sobre "requerimiento de documentación" presentado por SKYLINEFILMS S.L., dentro del plazo otorgado para ello.

La mesa de contratación comprueba la siguiente documentación presentada por SKYLINEFILMS S.L.:

1.- Certificado de la Agencia Tributaria Canaria (ATC), relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Alicia Barrera Estévez

En calidad de: Jefa de Sección Firmado por: Lourdes Maria Rodriguez Roldán Fecha: 23/07/2024 10:30:14

Fecha: 23/07/2024 11:00:20

Pagina: 1/5



RP012-fGbw8lHZCQLkOU+K2cpOfDZA4OTC0gyt



No obstante, se constata que dicho certificado corresponde a la empresa "DRAGO&MANDRAGORA, S.L.", siendo ésta una empresa distinta de la empresa propuesta como adjudicataria.

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar el certificado de la ATC relativo a la empresa SKYLINEFILMS S.L..

2.- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No obstante, se constata que dicho certificado corresponde a la empresa "DRAGO&MANDRAGORA, S.L.", siendo ésta una empresa distinta de la empresa propuesta como adjudicataria.

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar el certificado de la AEAT relativo a la empresa SKYLINEFILMS S.L..

3.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, se constata que el certificado presentado no se corresponde con el certificado que le fue solicitado en el requerimiento efectuado el día 27/06/2024, concretamente:

"En relación a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, ésta ha de realizarse mediante la certificación expedida por la autoridad administrativa competente en los siguientes términos: "..../....a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.....", así como el carácter positivo de la misma.".

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar el certificado correcto, es decir, el que literalmente expone: "...../....a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.....".

4.- Certificados de buena ejecución, como acreditación de la solvencia técnica.

No obstante, se constata la falta del documento "Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años, en el ámbito al que se refiere el contrato, que incluya importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos.", como establece la cláusula 4.3.2, apartado a, del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP).

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar un documento donde se exponga una relación de los principales servicios, en la forma establecida en la clausula 4.3.2, apartado a, del PCAP.

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Alicia Barrera Estévez En calidad de: Jefa de Sección

Firmado por: Lourdes Maria Rodriguez Roldán

Fecha: 23/07/2024 10:30:14

Fecha: 23/07/2024 11:00:20

Pagina: 2/5



5.- Documento denominado "CUENTAS ANUALES SKYLINE FILMS, SL. EJ 2.022.PDF", como acreditación de la solvencia económica.

No obstante, la mesa de contratación no puede visualizar el archivo pdf, puesto que está dañado.

La mesa de acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar un archivo pdf que no contenga ningún tipo de error.

6.- Declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

No obstante, la mesa de contratación constata que el documento no viene firmado por el representante de la empresa, y que tampoco se otorga ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, como establece la clausula 19.2.2 del PCAP.

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar la acreditación de no concurrir causa de prohibición para contratar por alguno de los medios que se establecen en la clausula 19.2.2 del PCAP.

7.- Escritura de elevación a público de cese y nombramiento de administrador único.

La mesa de contratación constata que la empresa ostenta la capacidad de obrar para la realización del objeto del contrato.

8.- Declaración responsable de constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio.

La mesa de contratación constata que la empresa presenta la documentación de forma correcta.

9.- Poder notarial otorgado por Skyline films S.L. a Don Emilio José Alonso Rodríguez, para presentar pliegos y proposiciones, entre otros, como acreditación de la representación.

No obstante, la mesa de contratación constata la falta de que dicho documento notarial esté bastanteado por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, como establece la clausula 19.2.1.2 del PCAP.

La mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación al respecto, debiendo presentar el documento de la forma que establece la clausula 19.2.1.2 del PCAP.

10.- ROLECE.

No obstante sólo se acredita mediante el mismo, el objeto social de la entidad.

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

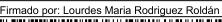
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Alicia Barrera Estévez En calidad de: Jefa de Sección Fecha: 23/07/2024 10:30:14

.....

Fecha: 23/07/2024 11:00:20

Pagina: 3/5





11.- Documento denominado "tratamiento de datos personales".

La mesa de contratación constata que dicho documento no ha sido solicitado a la empresa, y por lo tanto, no acredita ninguno de los extremos solicitados en el requerimiento.

Por último, la mesa de contratación, constata la falta de presentación de la siguiente documentación obligatoria:

- **1.-** Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, de conformidad con la clausula 20.1 del PCAP.
- **2.-** La documentación relativa a la protección de datos, de conformidad con la clausula 4.3.2, último párrafo:

"Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditarlo deberá aportar, en función de los datos, certificación de conformidad con el ENS (media alta), o bien algunos o todos los medios siguientes:

- a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el articulo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD).
- b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato.
- c) protocolos de ejercicios de derechos
- d) protocolos de actuación ante una violación de seguridad"

Por todo lo expuesto, la mesa de contratación acuerda por unanimidad pedir subsanación a la empresa SKYLINEFILMS S.L., de todos los extremos expuestos, en el plazo de 3 días, de conformidad con la Recomendación 2/2018 de la Junta Consultiva de Canarias.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión siendo las 11:30 horas. (hora canaria)

Para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

٨.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Lourdes Maria Rodriguez Roldán

Firmado por: Alicia Barrera Estévez

En calidad de: Jefa de Sección

Fecha: 23/07/2024 10:30:14

Fecha: 23/07/2024 11:00:20



Pagina: 4/5



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ,se extiende la presente acta que firman la Presidenta y la Secretaria, dando fe en el lugar al principio señalado.

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA

Alicia Barrera Estévez

Lourdes María Rodríguez Roldán

5

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Alicia Barrera Estévez

En calidad de: Jefa de Sección

Firmado por: Lourdes Maria Rodriguez Roldán

Fecha: 23/07/2024 10:30:14

Fecha: 23/07/2024 11:00:20

RP012-fGbw8lHZCQLkOU+K2cpOfDZA4OTC0gyt

